



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 380-2024-OGA-MPH

Huaral, 23 de diciembre de 2024

VISTOS:



El expediente administrativo N° 10817 de fecha 14 de abril de 2023, el Informe N° 0249-2023-MPH-SGRH-ESC/JALB de fecha 20 de abril de 2023, el Informe N° 1386-2023-MPH/PPM-JAPP de fecha 20 de noviembre de 2023, el Informe N° 007-2024-MPH/OGA/OGRH/CYJCHT de fecha 01 de agosto de 2024, Informe N° 1155-2024-SGMASC-GGA/MPH de fecha 25 de octubre de 2024, el Informe N° 040-2024-OGRH/OGA/MPH-MNGV de fecha 31 de octubre de 2024, el Informe N° 058-2024-MPH/OGA/OGRH/JAMG de fecha 22 de noviembre de 2024, el Informe N° 3116-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 25 de noviembre de 2024, el Memorandum N° 3362-2024-OGPP/MPH de fecha 06 de diciembre de 2024, el Memorandum de Certificación N° 2313-2024-MPH/OGPP/OP, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Informe N° 3343-2024-OGRH/OGA/MPH, de fecha 12 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, conforme al artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir.

Que, mediante expediente administrativo N° 10817-2023 de fecha 14 de abril de 2023, el trabajador CARLOS ALBERTO CLEMENTE RUIZ solicitó el pago por devengado por concepto de riesgo de salud con efectividad al mes de febrero del 2023.

Que, la Ley N° 29783 define al riesgo laboral como la probabilidad de que un factor o proceso peligroso en el trabajo cause lesiones o enfermedades en las personas. Habiéndose establecido mediante el Decreto Supremo N° 153-79-EF que corresponde bonificación por riesgo en salud, equivalente al 10% del jornal básico para los obreros que tengan contacto directo y permanente con basura y otros elementos y que la bonificación equivaldrá al 6% del jornal básico para los obreros que mantengan un contacto indirecto y/o eventual con elementos que puedan generar el padecimiento de enfermedades, agregando que la indicada bonificación sólo se percibirá por los jornales efectivamente trabajados en labores que comprometan la salud de trabajador.

Que, como se indica en el informe N° 0249-2023MPH-SGRH-ESC/JALB de fecha 20 de abril de 2023, el servidor CLEMENTE RUIZ, labora en la institución edil desde el 01 de agosto de 2019, habiéndose declarado la desnaturalización de contratos mediante sentencia dictada en el expediente judicial N° 00381-2019-0-1302-JR-LA-02, y ordenó el reconocimiento de relación laboral sujeta al régimen del Decreto Legislativo N°728, teniéndose por fecha de ingreso a laborar el 01 de julio de 2018.

Que, conforme se indica en Informe N° 1155-2024-SGMASC-GGA/MPH de fecha 25 de octubre de 2024, el servidor municipal labora con dependencia de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, brindando servicio como Operario de residuos sólidos, de lo que se evidencia que mantiene un contacto directo y permanente con basura y otros elementos similares.

Que, con fundamento en el Informe N° 040-2024-OGRH/OGA/MPH-MNGV de fecha 31 de octubre de 2024, Informe N°058-2024-MPH/OGA/OGRH-JAMG de fecha 22 de noviembre de 2024 e Informe N° 3116-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 25 de noviembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recurso Humanos, solicitó certificación presupuestal a efecto de proceder a la cancelación de devengado por bonificación por





concepto de riesgo de salud, equivalente al 10% del jornal básico, generado entre el periodo Julio de 2018 a Agosto de 2022 y setiembre 2022 a enero 2023.

Que, mediante Memorándum N° 3362-2024-OGPP/MPH de fecha 06 de diciembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Memorándum de Certificación N° 2313-2024-MPH/OGPP/OP, de fecha 04 de diciembre la Oficina de Presupuesto a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga Certificación de Crédito presupuestario N° 2334 por importe de S/6,597.43 (Seis mil quinientos noventa y siete con 43/100 soles) para el pago de reintegro de bonificación de riesgo y salud del periodo comprendido entre julio de 2018 a agosto de 2022 y setiembre 2022 a enero 2023.

Que, conforme lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable, lo que corresponde a la situación de autos de conformidad con lo dispuesto en la sentencia judicial.

Que, con Informe N° 3343-2024-OGRH/OGA/MPH, de fecha 12 de diciembre de 2024 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitó la emisión acto resolutivo ordenando el pago por devengado de bonificación de riesgo y salud del periodo comprendido entre julio de 2018 a agosto 2022 y setiembre 2022 a enero 2023.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la de: k) "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.";

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y ESTANDO A LOS INFORMES TÉCNICOS Y JURÍDICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el pago S/6,597.43 (Seis mil quinientos noventa y siete con 43/100 soles) por concepto de reintegro por concepto de bonificación por riesgo y salud en periodo comprendido entre *Julio de 2018 a Enero de 2023*, en favor del servidor **CARLOS ALBERTO CLEMENTE RUIZ**, conforme al siguiente detalle: S/5,189.55 (Cinco mil ciento ochenta y nueve con 55/100 soles) por concepto de remuneración; por descuentos de ley, por concepto de aporte a **ESSALUD** el importe ascendente a S/536.85 (Quinientos treinta y seis con 85/100 soles), por concepto de aporte a **ONP (13%)** la suma de S/775.45 (Setecientos setenta y cinco con 45/100 soles), el aporte por concepto de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud la suma de S/37.58 (Treinta y siete con 58/100 soles) y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-ONP por el monto de S/58.00 (Cincuenta y ocho con 00/100 soles) y, en mérito a los fundamentos de hecho y derecho expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, en cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, informe si las labores que realizan los trabajadores cambian o se modifican conforme a la necesidad del servicio u otro particular.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.GM
Cc.OCI
Cc. OGRH
Cc. Archivo

Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración